



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01309114- -NEU-MEI - ANR MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01309114- -NEU-MEI y el Expediente de Gestión Documental N° 8220-001303/2023 Alcance 01/2023, la nota de la señora Intendente de la Municipalidad de Rincón de los Sauces, los Decretos DECTO-2023-758-E-NEU-GPN, DECTO-2022-695-E-NEU-GPN, la Resolución N° 060/22 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el Acta Acuerdo de Inversión de fecha 04 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional 26.197, los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

Que como autoridad de aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que por Decreto DECTO-2022-695-E-NEU-GPN se ratifica la Resolución N° 060/22 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, mediante la cual se aprobó el Acta Acuerdo de Inversión suscripta con fecha 04 de abril de 2022 entre la Provincia del Neuquén, representada por el Subsecretario de Energía, Minería e Hidrocarburos, y la empresa Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada para el área “El Trapial Este”;

Que por Decreto DECTO-2022-695-E-NEU-GPN se otorga a la empresa Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos (CENCH) sobre el área “El Trapial Este”, por un plazo de treinta y cinco (35) años, de acuerdo con los artículos 27°, 27° Bis y 35° de la Ley Nacional 17.319, modificada por la Ley Nacional 27.007, todo ello de conformidad con las superficies y coordenadas indicadas en el documento IF-2022-00581542-NEU-DESP#MERN que forma parte del presente expediente;

Que por Decreto DECTO-2022-695-E-NEU-GPN se prorroga la Concesión de Transporte desde el área El Trapial - Curamched hasta el área Puesto Hernández, que fuera otorgada por Decreto Nacional N° 2181/92 y se establece que su plazo de vigencia será equivalente al de la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos otorgada sobre el área “El Trapial Este”, en los términos del artículo 41° de

la Ley Nacional 17.319;

Que por el mencionado Decreto se establece que la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos (CENCH) otorgada, incluirá un Plan Piloto consistente en la perforación, completación y puesta en producción de cinco (5) pozos horizontales, con una inversión aproximada de dólares estadounidenses sesenta y cinco millones setecientos veinte mil (USD 65.720.000), además de la construcción como parte del Plan Piloto, de la Batería Centro N° 10 (CTB10) y un (1) satélite de captación de producción, con una inversión aproximada prorrateada a los cinco (5) pozos del Plan Piloto de dólares estadounidenses trece millones (USD 13.000.000); todo ello de conformidad con el Acta Acuerdo;

Que la empresa Chevron Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada abonará a la Provincia del Neuquén, más allá de los compromisos que adicionalmente se asumen en el Acta Acuerdo de Inversión, un aporte por la suma de dólares estadounidenses cinco millones novecientos ochenta mil (USD 5.980.000) en concepto de Responsabilidad Social Empresaria, y en concepto de Bono de Explotación, la suma de dólares estadounidenses cuatro millones doscientos treinta mil (USD 4.230.000), y en concepto de Bono de Extensión de Área asociado a los recursos que se espera recuperar en el área extendida, por la suma de dólares estadounidenses cuarenta millones (USD 40.000.000);

Que la señora Intendente de la Municipalidad de Rincón de los Sauces solicitó un aporte no reintegrable de hasta pesos ciento tres millones (\$103.000.000.-) con destino a la realización de la obra "Pavimento Urbano 80 cuadras - Etapa II", según presupuesto oficial, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, conforme surge de la documentación técnica obrante como documento IF-2023-00618744-NEU-SIP#MEI de las actuaciones del visto, el cual encuadra dentro de los compromisos que la Provincia adquirió para la aplicación de los fondos antes aludidos;

Que mediante el Decreto DECTO-2023-758-E-NEU-GPN se le otorgó al Municipio de Rincón de los Sauces un aporte no reintegrable para gastos de capital por la suma de pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-) destinado al primer tramo de la obra "Pavimento Urbano 80 cuadras - Etapa II";

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial asistir mediante la aplicación de los fondos aportados por el área "El Trapial Este" en concepto de Responsabilidad Social Empresaria a la comuna con el financiamiento de hasta pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-) para el segundo tramo de la obra mencionada;

Que la Municipalidad cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para realizar la mencionada obra y a los fines de un mejor aprovechamiento de recursos humanos y financieros, resulta conveniente transferir los fondos provenientes del área "El Trapial Este";

Que a tal fin resulta necesario suscribir un convenio donde el Estado Provincial transfiera a la comuna el monto de hasta pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-) asumiendo dicha Municipalidad el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados por la Concesión;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Contaduría General de la Provincia;

Que el dictado de la presente norma se encuadra en lo normado por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Rincón de los Sauces un aporte no reintegrable para gastos de capital por la suma de hasta pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-) destinado a la obra "Pavimento Urbano 80 cuadras - Etapa II" segundo tramo, provenientes de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por el área "El Trapial Este".

Artículo 2°: APRUEBASE el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces, de acuerdo al documento **IF-2023-01316556-NEU-SIP#MEI** que forma parte de la presente norma, y **FACÚLTASE** a la titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04 E - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO 01 - Ministerio de Economía e Infraestructura

PRG 058 - APORTES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA Y BONO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

SUB 001 - ASISTENCIA A GOBIERNOS LOCALES PARA BIENES DE CAPITAL

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	01	03	07	02	05	08	02	925	5552	0000	\$40.000.000.-

RINCÓN DE LOS SAUCES

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, por la Tesorería General de la Provincia **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida, de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.